



*Senado de la República Dominicana*  
*Presidencia*

"AÑO DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD".

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

Señor

**RADHAMÉS CAMACHO CUEVAS,**

Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana  
Su despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, pláceme remitirle para los fines constitucionales, el proyecto de ley que declara el carnaval de La Vega como patrimonio folklórico de la Nación Dominicana.

Dicho proyecto de ley se originó mediante moción presentada en fecha 26 de marzo del año 2019, por el señor **Euclides Rafael Sánchez Tavarez**, Senador de la República por la provincia La Vega.

Atentamente,

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

sf



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

### LEY QUE DECLARA EL CARNAVAL DE LA VEGA COMO PATRIMONIO FOLKLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que los orígenes del carnaval vegano datan del año 1510, cuando inicia su celebración en la antigua ciudad de La Vega Vieja, y ya para el año 1520 había diversos diseños de caretas y disfraces que engalanaban las fiestas carnavalescas;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el carnaval vegano, como expresión cultural, va más allá de la mera entretención y recreación, es la fiesta suprema de las celebraciones dominicanas, al tiempo que es el espacio en donde se forja la dominicanidad y se fragua la identidad nacional, simbolizada en una fiesta de identidad de colores, en la cual la imaginación y la libertad de las expresiones artísticas y la creatividad alcanzan una de sus máximas facetas vivenciales y se desbordan a plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeño;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que el Carnaval de La Vega es una actividad donde se desbordan a plenitud todas las manifestaciones folklóricas y culturales de este pueblo cibaeño. El Carnaval de La Vega, como todo el carnaval dominicano, tiene influencia de los carnavales de las Carnestolendas de España, y el fuego y el agua, de los países fríos, así como de nuestra herencia africana;

mg

X

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el carnaval de La Vega como patrimonio folklórico de la Nación Dominicana.

PAG.<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Carnaval de La Vega es el reflejo de las ideas, identidades y aspiraciones de sus habitantes, y constituye la manifestación cultural de mayor capacidad de movilización social en la ciudad, se celebra todos los domingos durante la temporada carnavalesca que se extiende de enero a marzo, donde los grupos disfrazados de diablos cojuelos llamados comparsas salen a las calles con sus trajes de colores a desfilar por la ciudad;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que los atractivos en términos folklóricos, artísticos y de festividad que representa el carnaval vegano, constituyen una de las manifestaciones de mayor convocatoria que se realizan en la República Dominicana, al mismo tiempo que más de 150,000 turistas extranjeros y alrededor de 700,000 dominicanos se desplazan cada año hasta La Vega, para conocer, disfrutar y fotografiar los diversos elementos que componen esta celebración folklórica, con lo cual generan flujo económico entre las empresas del ramo turístico nacional, así como en los artesanos y los negocios de servicios gastronómicos de La Vega.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el carnaval vegano se ha convertido con el paso de las décadas, en un referente nacional e internacional, así como en un modelo de industria cultural, ya que la cadena productiva del dicho carnaval impacta de forma significativa en la economía del municipio de La Vega y en el flujo turístico y comercial de la República Dominicana.

Ag.

ASC

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el carnaval de La Vega como patrimonio folklórico de la Nación Dominicana.

PAG.<sup>3</sup>

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los Estados firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Constitución de la República reconoce el derecho a la cultura como un derecho fundamental y establece que es responsabilidad del Estado establecer políticas que promuevan y estimulen, en los ámbitos nacionales e internacionales, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que en vista de que el carnaval vegano ha alcanzado un relieve que amerita ser dotado de un plan de salvaguarda, revitalización y protección, es deber del Estado promover el mismo mediante una ley que coadyuve a mantener viva esta expresión cultural.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948.

**VISTA:** La Resolución No. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el carnaval de La Vega como patrimonio folklórico de la Nación Dominicana.

PAG.<sup>4</sup>

**VISTA:** La Resolución No. 309-06, del 17 de junio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO, el 17 de octubre de 2003.

**VISTA:** La Resolución No.484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005.

**VISTA:** La Ley No.318, del 14 de junio de 1968, sobre el patrimonio cultural de la nación.

**VISTA:** La Ley No. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

**VISTA:** La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1. Objeto.** Esta ley tiene por objeto impulsar la protección cultural del carnaval que se celebra en la ciudad de La Vega, como patrimonio folklórico de la nación y establecer las condiciones para su conservación, desarrollo y promoción.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley es de aplicación en el municipio de La Vega y rige para todo el territorio de la República Dominicana.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el carnaval de La Vega como patrimonio folklórico de la Nación Dominicana.

PAG. 5

**Artículo 3.- Declaratoria.** Se declara el carnaval de la ciudad de La Vega como Patrimonio folklórico de la Nación Dominicana.

**Artículo 4.- Medidas administrativas.** El Ministerio de Cultura establecerá programas generales de apoyo, protección y promoción del Carnaval de La Vega, en el ámbito nacional e internacional, con la obligación de crear condiciones e inversiones para su fomento, celebración y conservación, participando en la organización del evento junto a los artesanos, sectores y entes estatales y privados que intervienen en su celebración; así como el desarrollo de actividades de fortalecimiento de capacidades en materia de salvaguardia del mismo.

**Artículo 5.- Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Cultura, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 6.- Ejecución de la ley.** El Ministerio de Cultura, queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

## DISPOSICIÓN FINAL

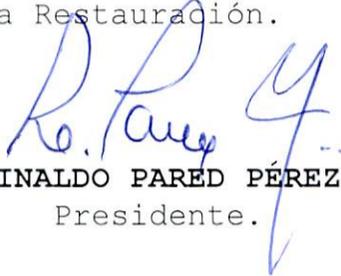
**Artículo 7. Entrada en vigencia.-** Esta Ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que declara el carnaval de La Vega como patrimonio folklórico de la Nación Dominicana.

PAG.<sup>6</sup>

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019); años 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

  
REINALDO PARED PÉREZ,  
Presidente.

  
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ,  
Secretario.

  
AMARILIS SANTANA CEDANO,  
Secretaria.

sf